



RESOLUCION No. CSJATR22-1489
08 de junio de 2022

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante JENIFFER LINERO ARIAS en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, donde la aspirante JENIFFER LINERO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.569.696, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Objeto de la Actualización	Documento	Fechas	Decision
LINERO ARIAS JENIFFER	Capacitación Adicional	Certificado Curso expedido por el SENA "Administración de Recursos Humanos"	12/04/2018	Favorable
		Certificado Curso expedido por el Sena "Gestión del talento Humano: Un encuentro con la etica en el contexto laboral e individual"	06/07/2021	Favorable
	Experiencia Adicional y Docencia	Certificado expedido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, en el cargo de Auxiliar Judicial Grado I	03-09-2018 a 30-09-2020	No se reclasificará, ya tiene el maximo de puntaje en el Registro por experiencia
		Certificado laboral expedido por el Juzgado 13 laboral del Circuito de Barranquilla, en diferentes cargos ocupados en el despacho	12-01-2021 a 31-01-2021 16-11-2021 a 29-11-2021 13-12-2021 a 15-12-2021 02-02/2021 a 13-10-2021	No se reclasificará, ya tiene el maximo de puntaje en el Registro por experiencia

		Certificado expedido por el Juez Decimo Penal del circuito Con Funcion de Conocimiento de Barranquilla en el cargo de Oficial mayor - Sustanciador	30-04-2018 y 28-05-2018	No se reclasificará, ya tiene el maximo de puntaje en el Registro por experiencia
--	--	--	-------------------------	---

En el artículo segundo se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2022, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que la aspirante LINERO ARIAS, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 27 de Abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

HECHOS

De lo plasmado en el artículo 1º de la Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, contiene la relación de notas obtenidas por los integrantes de los diferentes Registros de Elegibles.

No obstante lo anterior, me encuentro en desacuerdo con la puntuación obtenida, toda vez que no se tiene en cuenta la totalidad de los documentos allegados.

En la citada Resolución se me da un puntaje total de 651,06

11295696 96	LINERO ARIAS JENIFFER	Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado	383,06	158	100	30	651,06
----------------	--------------------------	---	--------	-----	-----	----	---------------

Teniendo en cuenta mi inconformidad solicito se revise nuevamente todas los documentos allegados con el escrito de reclasificación como son:

1. Certificación laboral expedida por el Juez Décimo Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, en la que se incluyen los siguientes periodos:
 - Del **30 de abril al 27 de Mayo de 2.018**, en el cargo de Oficial Mayor /Sustanciador
 - Del **29 de mayo al 1º de junio de 2.018**, en el cargo de Oficial Mayor /Sustanciador
2. Certificación laboral expedida por la Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, Dra. Claudia María Fandiño de Muñiz, en la que se certifica el periodo comprendido del **03 de septiembre de 2.018, hasta el 30 de septiembre de 2.020**, en el cargo de Auxiliar Judicial Grado I.
3. Certificación laboral expedida por el Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, en la que se incluyen los siguientes periodos:
 - Del **12 al 31 de enero de 2.021**, en el cargo de Escribiente de Circuito.
 - Del **2 de febrero al 14 de octubre de 2.021**, en el cargo de Citador de Circuito
 - Del **16 al 29 de noviembre 2.021**, en el cargo de Escribiente de Circuito.
 - Del **13 al 15 de diciembre de 2.021**, en el cargo de Escribiente de Circuito.
4. Certificado Curso de Formación: Administración de Recursos Humanos – 40 horas. Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.
5. Certificado Curso de Formación: Gestión del Talento Humano- Un encuentro con la Ética en el contexto Laboral e individual – 40 horas. Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Por lo anterior considero oportuno y necesario, se reponga la reclasificación publicada según la Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en su artículo 1º, solicito la revisión de las documentales presentadas por mí y se hagan las correcciones pertinentes a las que haya lugar si se detecta algún tipo de anomalía dentro de la revisión de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Qué través de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1129569696	LINERO ARIAS JENIFFER	Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado	363,06	158	100	30	651,06

De los puntajes anteriores, pudo establecerse que se tuvo en cuenta los documentos aportados en la solicitud de reclasificación por parte de la aspirante antes mencionados, lo que le representó diez (10) puntos más de capacitación adicional en lo que concierne a dos cursos de 40 horas asignándole 5 puntos por cada uno.

Como se indicó anteriormente, la aspirante JENIFFER LINERO ARIAS, presentó los documentos, con el fin de que fuera reclasificado los puntajes en el ítem capacitación como adicional, así

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje
Certificado Curso expedido por el SENA "Admistración de Recursos Humanos"	12/04/2018	40 horas	5
Certificado Curso expedido por el Sena " Gestión del talento Humano: Un encuentro con la etica en el contexto laboral e individual"	06/07/2021	40 horas	5
Certificado expedido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, en el cargo de Auxiliar Judicial Grado I	03-09-2018 a 30-09-2020	N.A	0
Certificado laboral expedido por el Juzgado 13 laboral del Circuito de Barranquilla, en diferentes cargos ocupados en el despacho	12-01-2021 a 31-01-2021 16-11-2021 a 29-11-2021 13-12-2021 a 15-12-2021 02-02/2021 a 13-10-2021	N.A	0



Certificado expedido por el Juez Decimo Penal del circuito Con Funcion de Conocimiento de Barranquilla en el cargo de Oficial mayor - Sustanciador	30-04-2018 y 28-05-2018	N.A	0
--	-------------------------	-----	---

Que los anteriores documentos del factor Experiencia Adicional y Docencia no fueron tenidos en cuenta, en razón a que actualmente alcanzó el límite establecido, el cual se encuentran reglamentado en el literal iii del numeral 5.2.1, inciso 4° del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017, cuando anota que “En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de **100 puntos**”.

Es por ello que de conformidad al recurso de reposición interpuesto por la aspirante JENIFFER LINERO ARIAS , se procedió al análisis nuevamente de los documentos, con el fin de establecer si hubo lugar a reponer el puntaje vigente en la inscripción individual de dicho aspirante.

Finalmente, en lo relacionado al recurso en subsidio de apelación al no tenerle en cuenta los documentos anteriores que fueron desfavorables, se le concederá el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, de la aspirante JENIFFER LINERO ARIAS , según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Del recurso de apelación: Conceder el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en razón a lo resuelto en el artículo 1º de esta resolución y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

aaps

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia

